INFORME DE GESTIÓN DE AUDITORIAS

INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

Examen Especial DNA2-0061-2021

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Julio 2022

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 2

2. ANTECEDENTES 2

3. DESARROLLO DEL INFORME 3

a) ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 3

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 9

5. MATRIZ DE RECOMENDACIONES 10

1. INTRODUCCIÓN

El Examen Especial al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y entidades relacionadas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021 de la Dirección Nacional de Auditorías de Sectores Sociales –DNA2 de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DNA2-2021 de 18 de enero de 2021, modificada con memorando 0262-DNA2-2021 de 25 de marzo del mismo año

2. ANTECEDENTES

Se analizaron las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyectos San Francisco de Huarcay; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos, los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprometido entre el 1 enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2020.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M del 10 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica al Director Metropolitano de Inspección solicitó:

  “Me refiero a los oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-DNA2-2021, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría General del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto “San Francisco de Huarcay”.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1367-M del 17 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Inspección, a la Dirección de Asesoría Jurídica informó:

  “Al respecto me permito informar que la Agencia Metropolitana de Control realizó una verificación el día 16 de marzo del 2021 mediante un recorrido en la Urbanización San Francisco de Huarcay. Al respecto e emitió el informe No. ITC-21-655, de fecha 16 de marzo del 2021, en el que indica que conforme a las competencias de la Agencia Metropolitana de Control, no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha, sin embargo es necesario recalcar que para poder dar un mejor criterio técnico es necesario obtener la información completa, tales como: Licencias de Construcción, Planos Aprobados por le Entidad correspondiente y Normativa con la que fue aprobada”

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O de 17 de marzo del

2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, a la Administradora Zonal Quitumbe, solicitó se remita información del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay a fin de emitir un criterio técnico conforme las competencias de la AMC.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O de 26 de marzo del 2021, la Administrador Zonal de Quitumbe, remitió el informe técnico AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, enviado a la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales-DNA2, en el que consta la información encontrada en el sistema SLUM.

- Mediante Circular Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0003-C de 16 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica informó que se encuentra elaborando el pronunciamiento de la entidad con relación a lo señalado en los resultados provisionales, para ellos ha solicitado información a la Dirección Metropolitana de Inspección, mediante Memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-1019-M de 16 de julio de 2021.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-1157-M de 18 de agosto del 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Unidad de Planificación el Oficio Nro. 1537-DNA2-2021, mediante el cual se remitió a la Agencia Metropolitana de Control el informe DNA2-0061-2021 correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidaciones de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarcay.

3. DESARROLLO DEL INFORME

a) ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

Recomendación Nro. 7

Al Supervisor Metropolitano de la Agencia de Control

"Dispondrá y verificara que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas in situ a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo."

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0386-M de 31 de agosto del 2021, la Supervisora Metropolitana de Control dispuso al Director Metropolitano de Inspección el cabal cumplimiento de la recomendación y que se informe documentadamente las acciones ejecutadas.

- Con fecha 05 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de

Inspección, realizó un recorrido al predio No. 3706909 a nombre de la "Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP" (según el Informe de Regulación Metropolitana), donde se encuentra implantado el proyecto: "Urbanización San Francisco de Huarcay", al respecto se emitió el informe de inspección técnica No. ITC 21-2000, que contiene la presunta infracción por: *"Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente"*

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de 09 de septiembre del 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección al Representante Legal de Ecuador Estratégico EP, le pone en conocimiento el informe técnico N° ITC-21-2000, referente al recorrido realizado en el predio Nro. 3706909, del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2021-0395-M de 10 de septiembre del 2021, la Unidad de Planificación, solicitó a Director Metropolitano de Inspección, se informe todas las acciones ejecutadas, adjuntando los medios de verificación que permitan demostrar el cumplimiento.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de 12 de noviembre del 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, al Gerente General Empresa Pública Casa para Todos y al Ministro de Transporte y Obras Públicas, puso en conocimiento el informe técnico N° ITC-21-2000, referente al recorrido realizado en el predio Nro. 3706909, del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Con fecha 12 de octubre de 2021, ingresó a la Agencia Metropolitana de Control el documento Nro. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, Liquidador de Ecuador Estratégico Ep. en cuya parte pertinente se menciona:

  "(…) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., la empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como con la Empresa Pública Casa Para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20., 1.21., 1.22., y 1.23. del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONBSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTON QUITO, PROVINICA DE PICHINCHA", suscrito por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017 (…)".

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1622-O de 15 de octubre de 2021, el Supervisor Metropolitano de Control, solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se informe sobre los proyectos ejecutados y los que se encuentren en proceso constructivo o proyección en el marco del proyecto "*Casa para Todos*" a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo comprendido desde octubre de 2016 hasta la presente fecha.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1780-O de 16 de noviembre de 2021, el Supervisor Metropolitano de Control, solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se informe sobre los proyectos ejecutados y los que se encuentren en proceso constructivo o proyección en el marco del proyecto "Casa para Todos" a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo comprendido desde octubre de 2016 hasta la presente fecha.

- Se elaboró el informe de inspección técnica No. ITC 21-2533, con la presunta infracción por: *"Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente", adicionalmente se solicita textualmente: "(…)a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio No. 3706909, donde se implanta el proyecto denominado: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY" (…)". Se notifica el informe No. ITC 21-2533, mediante el oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de la siguiente manera: a la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS, con la primera notificación el 16 de noviembre de 2021 y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con fecha 16 de noviembre de 2021 la primera notificación y con fecha 19 de noviembre de 2021 la segunda notificación.*

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5803-M de 23 de noviembre del 2021, la Directora Metropolitana de Inspección, informó a la Unidad de Planificación las acciones ejecutadas referente al proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Mediante Oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0922-O del 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Ministra Subrogante, se comunica que:

  "(...) Una vez revisado los archivos que reposan en la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, se tiene los siguientes proyectos en el marco Plan Casa para Todos ejecutados en el Distrito Metropolitano de Quito, desde octubre 2016 hasta la presente y son:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del proyecto	No. De predio	Estado	Parroquia	Barrio	Dirección	Coordenadas X	Coordenadas Y	Contratista	Inspector Técnico responsable
1	Proyectos Urbanizados por el Estado	Proyecto San Francisco de Huarcay		Terminado	CHILLOGALLO	HUARCAY	LUIS DUQUE Y JORGE SALVADOR LARA	770384,6840	9967367,1750		Ing. David Cabrera
2	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar QUISHPI CASAGALLO MARIA	1639011	Terminado	LA ECUATORIANA	2 DE FEBRERO	CALLE 9 (S41) LOTE 315 Y LUIS DUQUE	770553,1300	9967105,0000	Arq.Javier Ramirez	Arq Jorge Asuero
3	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar LOACHAMIN DIAZ MARIA HILDA	3794871	Terminado	CHILLOGALLO	MANUELA SAENZ	CALLE 3 LOTE 714 Y CALLE PRINCIPAL	769519,0000	9963587,0000	Ing. Jorge Quevedo	Arq Jorge Asuero
4	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar ZURITA ARELLANO EUMELIA MERCEDES	36725851	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI TIERRA MIA	CALLE LOS FAROLES LOTE 15 Y CAMILO OREJUELA	769511,6333	9962350,7140	Ing. Jorge Quevedo	Arq Jorge Asuero
5	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VASCONEZ VILLALVA ELVA MARIA	35556681	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI TIERRA MIA	CALLE CAMILO OREJUELA LOTE 13	769470,9700	9962559,0056	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
6	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VEGA OTO CARLOS	36690371	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI	CALLE MARGARITA	769428,0355	9962335,9873	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
7	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar MORALES TAIPE LUISA MARCELA	36188731	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI - LA DOLOROSA	CALLE S/N LOTE 11	769189,7758	9962204,7301	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
8	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VACA LUIS ANTONIO	61377151	Terminado	NANEGAL	PALMITOPAMBA	AV. A LA PERLA S/N LOTE 15	759019,0000	10019072,0000	Ing. Jorge Quevedo	Ing. Kevin Solis
9	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar USHIÑA MARISCAL ANA LUCIA	50913941	Terminado	PINTAG	SAN ELIAS - NUEVO AMANECER	CALLE SAN ELIAS	791297,5422	9961724,5210	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Ivan Salvador

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIPZEA-2022-0011-M de 11 de enero del 2022, el Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección, remitió a la Instructora Metropolitana de la Administración Zonal Quitumbe el informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP22-053, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2022-0141-M de 08 de marzo del 2022, la Unidad de Planificación solicitó a la Directora Metropolitana de Instrucción se informe el estado del informe FAP 22-053.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2022-0142-M de 09 de marzo del 2022, la Unidad de Planificación a la Directora Metropolitana de Inspección solicitó se informe el seguimiento realizado al oficio GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1622-O, y; que de no haber receptado respuesta alguna por parte del MIDUVI se realice las gestiones que se consideren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la recomendación 7.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2022-0624-M de 24 de marzo de 2022, la Directora Metropolitana de Instrucción informó que respecto al informe FAP 22-053, se inició el procedimiento administrativo sancionador Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006, mismo que finalizó la etapa de instrucción a través de la providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-0488-P de 21 de marzo de 2022.

- Mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, se declaró la responsabilidad de la parte administrada MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y se impuso una multa de VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00) equivalente a cincuenta salarios básicos unificados (2021) por la infracción: *c. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de*

autoridad competente, conforme lo tipificado en el artículo 2227 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. No obstante, el administrado apeló la resolución por lo que el expediente fue remitido a la Procuraduría Metropolitana para que se resuelva conforme a derecho.

- Mediante Memorando Nro.GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1962-M de 17 de mayo del 2022, el Responsable de la Unidad Técnica a los Inspectores Técnicos, informó:

  "(...) Con el fin de dar atención a la recomendación Nro. 7, Examen Especial DNA2-0061-2021, se ha distribuido los proyectos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el Oficio No. MIDUVI-OTPSP-2021-1210-O, a los inspectores técnicos de las zonas para que se realice las inspecciones con carácter urgente y de ser el caso se desarrollen las actuaciones previas debidas de encontrase presuntas infracciones (...)".

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2533-M de 27 de junio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó las siguientes acciones realizadas:

  "*Se inició la etapa de actuación previa correspondiente al proyecto San Francisco de Huarcay, con el informe de Inspección Técnica No. ITC 21-2533, el mismo que finalizó con el informe No. FAP 22-053.*

  Se han elaborado los siguientes informes de inspección técnica:

  ITC 22-1640, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Morales Taipe Luisa Marcela
  ITC 22-1660, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Vega Oto Carlos
  ITC 22-1661, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Vascones Villalva Elva Maria
  ITC 22-1714, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Zurita Arellano Eumelia Mercedes,
  ITC 22-1713, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Loachamin Diaz Maria Hilda.ITC 22-1712, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Quishpi Casagallo Maria, cuenta con los permisos correspondientes para su ejecución.
  Finalmente los proyectos:
  Vivienda Unifamiliar Vaca Luis Antonio y Unifamiliar Ushiña Mariscal Ana Lucia, ***se encuentran en etapa de verificación*** *con el fin de actuar conforme a la competencias de la Agencia Metropolitana de Control."* El énfasis me corresponde.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2999-M del 14 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó la actualización del cumplimiento de las recomendaciones, informando:

"Al respecto me permito detallar las acciones tomadas hasta la emisión del presente documento en referencia a los informes técnicos mencionados en el memorando No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2533-M, cabe señalar que al momento las actuaciones previas se encuentran a la espera que se cumpla el tiempo establecido en el Art 178 del Código Orgánico Administrativo:

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4978-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1640, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4980-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1660, con fecha 27 de junio de 2022 la primera y única notificación.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4981-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1661, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4852-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1714, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4851-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1713, con fecha 27 de junio de 2022 la primera y única notificación(..)

Finalmente, los proyectos: Vivienda Unifamiliar Vaca Luis Antonio y el proyecto: Vivienda Unifamiliar Ushiña Mariscal Ana Lucia, se encuentran por verificar con el fin de actuar conforme a la competencias de la Agencia Metropolitana de Control"

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-3024-M de 15 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó las actualizaciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación Nro. 7, indicando lo siguiente:

  "En referencia al predio No. 5137715 con clave catastral No. 8083101002, el mismo que no cuenta con ubicación gráfica, según el Informe de Regulación Metropolitana, se elaboró el Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-5214-O, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Isabel Jiménez Roche, Directora Metropolitana de Inspección, dirigido a la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administradora Zonal de La Delicia, en cuya parte pertinente se solicita: "(...) En este sentido, se solicita de la manera más comedida a su autoridad disponga a quien corresponda, remitir la información catastral del predio No. 5137715 con clave catastral No. 80831 01 002 (estado: ACTIVO), el cual consta como propietario titular el Sr. VACA LUIS ANTONIO con C.C. 1718678038 y NO cuenta con ubicación gráfica, según el Informe de Regulación Metropolitana (…)"

  "Finalmente, en referencia al proyecto denominado: "Vivienda unifamiliar USHIÑA MARISCAL ANA LUCIA", ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Elias – Nuevo Amanecer, se realizó la verificación el día 15 de julio de

2022, para la elaboración del Informe Técnico de Construcciones e iniciar con las actuaciones previas respectivas".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la respuesta receptada por el MIDUVI se obtuvo un total de 9 proyectos por inspeccionar, de los cuales: uno está en proceso de verificación, uno se encuentra con levantamiento de informe técnico, uno cuenta con emisión de resolución administrativa, uno con permisos correspondientes, y cinco notificados en su fase de actuación previa.

Se recomienda que se actualice el estado de la recomendación Nro. 7 en Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (CGE), y se cambie el estado de la recomendación a Parcialmente Cumplida.

Acción	Nombre	Unidad	Firma
Elaborado por:	Ing. Dominick Mariel Salomón Zambrano **Analista Administrativa**	UP	Firmado electrónicamente por: **DOMINICK MARIEL SALOMON ZAMBRANO**
Revisado por:	Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo **Responsable de Planificación**	UPL	Firmado electrónicamente por: **DIANA SOFIA UQUILLAS**

5. MATRIZ DE RECOMENDACIONES

EXAMEN ESPECIAL	DELEGADO PARA SU CUMPLIMIENTO	# DE RECOMENDACIÓN	DETALLE DE RECOMENDACIONES	ESTADO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	ÚLTIMO SEGUIMIENTO
DNA2 0061-2021	SUPERVISOR METROPOLITANO	7	Dispondrá y verificara que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas in situ a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo“	**NO CUMPLIDA**	De los 9 proyectos remitidos por el MIDUVI, uno está en proceso de verificación, uno se encuentra con levantamiento de informe técnico, uno cuenta con emisión de resolución administrativa, uno con permisos correspondientes, y cinco notificados en su fase de actuación previa.

INFORME DE GESTIÓN DE AUDITORIAS

INFORME DE SEGUIMIENTO Y AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Octubre 2022

Elaborado por		Fecha:	
Unidad de Planificación		21/noviembre/2022	

Tabla de contenido

1. OBJETIVO 2
2. ALCANCE 2
3. ANTECEDENTES GENERALES 2
4. DESARROLLO DEL INFORME 4
4.1 EXAMEN ESPECIAL DAI-AI-0403-2015 4
4.1.1 ANTECEDENTES 4
4.1.2 ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓNES 5
4.2 EXAMEN ESPECIAL DNA2-0061-2021 17
4.2.1 ANTECEDENTES 18
4.2.2 ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIONES 19
5. CONCLUSIONES 27

1. OBJETIVO

Dar a conocer el estado actual de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, la Auditoría Metropolitana, y otros órganos de control, a la Agencia Metropolitana de Control, así como el seguimiento realizado el cual se refleja en las acciones ejecutadas por los diferentes auditados en favor del cumplimiento de las mismas.

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Unidad de Planificación ha permitido ejecutar las acciones por parte de los diferentes auditados, para dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Metropolitana y la Contraloría General del Estado; el mismo ha consistido en la realización de un trabajo coordinado entre auditados y autoridades, asesoría jurídica, entidades municipales y organismos de control.

Se ha procedido a colaborar en la elaboración de respuestas a los organismos de control, así como; la asistencia a las diferentes reuniones que generen la coordinación de acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas; el seguimiento realizado se lo gestiona de manera permanente y conforme sea la necesidad de dar atención a las acciones ejecutadas, por ejecutarse y las solicitudes de los diferentes organismos o instituciones.

El presente informe de seguimiento y avance de la aplicación de recomendaciones emitidas a la Agencia Metropolitana de Control, contiene la documentación que verifica las acciones realizadas por los diferentes actores (auditados, asesoría jurídica y asesoría de seguimiento), con las cuales se puede dar un avance, cumplimiento o en su defecto se declare la no aplicabilidad de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes o exámenes especiales.

3. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0023-R, del 14 de mayo del 2021, la Supervisora Metropolitana de Control a la fecha resuelve:

“Artículo 1.- DISPONER al Responsable de Planificación de la Agencia Metropolitana de Control, el seguimiento y control adecuado, oportuno y permanente del cumplimiento de las recomendaciones que la Contraloría General del Estado comunique a la Agencia de Control Metropolitano, a través de sus distintos informes generales de auditoría (…)

DISPOSICIÓN GENERAL
Única.- Las acciones de cumplimiento de la presente resolución, deberá ser reportada a esta Supervisión Metropolitana de manera trimestral, al finalizar los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año.”

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0006-C, del 15 de julio del 2021, el Supervisor Metropolitano a la fecha, solicitó a todas las áreas de la Agencia Metropolitana de Control lo siguiente:

"(…) se informe a la Unidad de Planificación, los Exámenes Especiales o informes emitidos por la Contraloría General del Estado o Auditoría Metropolitana que se relacionen directa o indirectamente al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por estos órganos de control; y que se encuentren designadas para dar atención por las áreas a las que representan."

Con Circular Nro. GADDMQ-AMC-DCI-2021-0001-C del 16 de julio del 2021, la Directora de Coordinación Estratégica Interinstitucional informó lo siguiente:

"1. Desde que asumí la Dirección a mi cargo no se me ha notificado ninguna recomendación a cumplir;
2. Revisados los archivos encontrados en la Dirección tampoco se ha encontrado recomendación a cumplir"

Con Circular Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0003-C del 16 de julio de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica, informó lo siguiente:

"(…) a la Agencia Metropolitana de Control el oficio No. 1155-DNA2-2021, suscrito por la licenciada Yolanda Álvarez, Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales de la Contraloría General del Estado, en el que comunicó:

los resultados provisionales del examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarcay. Al respecto, dichos resultados provisionales contienen observaciones planteadas a la Agencia Metropolitana de Control, respecto al incumplimiento de ordenanzas por parte de ECUADOR ESTRATEGICO EP y su falta de verificación por parte de los supervisores de la AMC.

Al respecto, me permito comunicar que esta Dirección de Asesoría Jurídica, se encuentra elaborando el pronunciamiento de la entidad con relación a lo señalado en los resultados provisionales (…)"

Con Circular Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2021-0009-C del 19 de julio de 2021, la Directora Administrativa Financiera, informó lo siguiente:

"(…) efectuada la revisión de los archivos que reposan en esta Dirección, no se evidencia la existencia de exámenes especiales o recomendaciones emitidas por parte de los organismos de control que hagan referencia a la gestión efectuada por parte de las unidades que corresponden a la Dirección Administrativa Financiera."

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UEC-2021-0118-M, de 19 de julio de 2021, el Responsable de Entidades Colaboradoras, en referencia al cumplimiento permanente de las recomendaciones informó lo siguiente:

"La Unidad de Entidades Colaboradoras continua con la ejecución de las auditorías técnicas sin previo aviso de la verificación de la correcta aplicación del Art. 424 del COOTAD (…)"

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2021-01207-M, de 19 de julio de 2021, el Director Metropolitano de Resolución informó lo siguiente:

"La Dirección Metropolitana de Resolución ha verificado en sus archivos físicos y digitales la existencia de recomendaciones que hayan sido emitidas por la Contraloría General del Estado o Auditoria Metropolitana, identificando que no existen recomendaciones que directa o indirectamente corresponda a esta unidad administrativa cumplir."

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-SG-2021-0610-M, de 26 de julio de 2021, la Secretaria General informó lo siguiente:

"Una vez revisada la base de datos digitales que mantiene la Unidad de Secretaría General se verifica que a la fecha no existe documento alguno que respalde o indique que se haya notificado de algún examen especial por parte de la Contraloría General o Auditoría Metropolitana a ésta unidad."

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-1984-M, de 27 de julio de 2021, la Directora Metropolitana de Instrucción informó lo siguiente:

"(…) en ninguna de las Zonas existen Exámenes Especiales o informes emitidos por la Contraloría General del Estado o Auditoría Metropolitana (…)".

Con Memorando Nro. ADDMQ-AMC-DME-2021-3235-M, de 30 de julio de 2021, el Director Metropolitano de Ejecución informó lo siguiente:

"(…) la Dirección Metropolitana de Ejecución no ha sido notificada para dar atención a recomendaciones establecidas en exámenes especiales o informes emitidos por la Contraloría General del Estado o Auditoría Metropolitana (…)".

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 EXAMEN ESPECIAL DAI-AI-0403-2015

El Examen Especial se realizó al Plan Anual de Control del año 2013, donde se analizaron los "*procesos de habilitación del suelo y edificación, referentes a la emisión y registro de IRM, ICUS, actas de subdivisiones, planos arquitectónicos, licencias de construcción, declaratorias de propiedad horizontal y habitabilidad, devolución de garantías; así como al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutadas por la Administración Zonal Eugenio Espejo y dependencias relacionadas por el periodo comprendido entre 1 de enero 2009 y el 31 de agosto 2013*".

4.1.1 ANTECEDENTES

El 16 de octubre de 2015, la Contraloría General del Estado a través de la Auditoría Metropolitana, efectuó el examen especial a los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como al proceso de licenciamiento de actividades económicas del

DMQ, ejecutadas por la Administración Zonal Eugenio Espejo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2013.

El Concejo Metropolitano De Quito con Ordenanzas Metropolitanas: 3457, 255; y 0031, publicadas en el Registro Oficial Edición Especial 7 de 29 de octubre de 2003, 413 de 28 de agosto de 2008, edición especial 83 de 24 de octubre de 2008, emitió las normas de arquitectura y urbanismo, Régimen del Suelo para el DMQ y el Plan de Usos y Ocupación del Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito.

El Alcalde con Resolución A 0086 del 15 de octubre de 2008, expidió el Reglamento de procedimientos para la habilitación de suelo y edificación en el Distrito Metropolitano de Quito.

A fin de dar cumplimiento al informe, se debe señalar que la Agencia Metropolitana de Control, es un Organismo Desconcentrado con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejerce su accionar dentro de las potestades y competencias señaladas en el artículo 314 del Código Municipal.

4.1.2 ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓNES

Recomendación Nro. 11

A la Supervisora Metropolitana de la Agencia de Control
"Una vez recibido el detalle de libretas de ahorros y pólizas caducadas; así como edificaciones y licencias de construcción dispondrá a la jefa de la Unidad Técnica de Control, efectúe las gestiones necesarias que le permitan realizar las inspecciones a los predios, a fin de verificar si las edificaciones cumplen con lo establecido en los planos aprobados y en apego a la normativa vigente en materia de habitabilidad y edificación, en caso de detectar incumplimientos, comunicara por escrito la Comisaria Zona, además supervisará mensualmente el avance de los procesos, a fin de que estos lleguen a su culminación con la emisión de la respectiva Resolución"

- Con Memorando Nro. AMC-PL-2018-037 de 22 de febrero del 2018 suscrito por la Unidad de Planificación, con atención al Dr. Cristian Coronel, Director Metropolitano de Inspección se da conocimiento del examen especial DAI-AI-0403-2015 Recomendación No 11 y 12, se solicitó se informe acciones internas en cumplimento de la misma.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1401 de 23 de marzo de 2018, el Dr. Cristian Coronel, Director Metropolitano de Inspección, dispuso realizar 20 inspecciones semanales y sus respectivos informes técnicos a la Inspectora Técnica; para de esta manera dar cumplimiento a la recomendación 11 del informe de Examen Especial DAI-AI-0403-2015.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1496 de 14 de mayo del 2018, el Arq. Carlos Játiva, Director de Inspección (E), puso en conocimiento a la Directora de Instrucción, que se han realizado las inspecciones de los predios con licencias de construcción cuya vigencia a expirado y poseen fondos de garantía a favor de la municipalidad, por lo cual se procede a trasladar los informes del IDT-17-0001-G al IDT-17-0020-G con la documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1813 de 17 de mayo del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a predios y por lo tanto se procede a trasladar 15 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1815 de 18 de mayo del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 20 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1846 de 23 de mayo del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 20 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1872 de 30 de mayo del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 07 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1916 de 06 de junio del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 17 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-1956 de 11 de junio del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 1 informe con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Con Oficio Nro. AMC-DMI-AT-2018-427 de 12 de junio del 2018, la Dra. Alejandra Molina, Directora de Inspección informó al Sr. Boris Mata,

Administrador Zonal Eugenio Espejo, que en atención al oficio N°0053, dentro del proceso de verificación de predios que corresponden al informe especial DAI-AI-0403-2015, ciertos predios no poseen planos arquitectónicos sellados, por lo que se procede a la devolución de los mismos, a fin de que se amplié la información, con la finalidad de realizar las verificaciones, por lo que el acta entrega recepción Nro. 008 no corresponde a la información proporcionada.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2232 de 03 de julio del 2018, la Directora de Inspección, informa a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 31 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2038 de 05 de julio del 2018, la Directora de Inspección, informó a la Directora de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 16 informe con su documentación correspondiente.

- Con Oficio Nro. AMC-DMI-AT-2018-514 de 05 de julio del 2018, la Dra. Alejandra Molina, Directora de Inspección informó al Sr. Boris Mata, Administrador Zonal Eugenio Espejo, que en atención al oficio N°1347, dentro del proceso de verificación de predios que corresponden al informe especial DAI-AI-0403-2015, ciertos predios no poseen planos arquitectónicos sellados, por lo que se procede a la devolución de los mismos, a fin de que se amplié la información, con la finalidad de realizar las verificaciones, por lo que el acta entrega recepción Nro. 007 no corresponde a la información proporcionada.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2462 de 17 de julio del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 5 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2655 de 01 de agosto del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 08 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2738 de 07 de agosto del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en

observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 08 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-278 de 14 de agosto del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 12 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2909 de 22 de agosto del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 20 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Con Memorando Nro. AMC-SM-JLA-2018-142 de 23 de agosto del 2018, el Supervisor Metropolitano de Control, dispuso a los diferentes directores y coordinadores el cumplimiento de las diferentes recomendaciones de auditoría.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-2958 de 29 de agosto del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 10 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Memorando Nro. AMC-CJ-EJS-2018-0257 de 03 septiembre del 2018, la Coordinadora Jurídica, solicitó a las Direcciones de Inspección, Instrucción, Resolución y Ejecución, se informe mensualmente el cumplimiento de la recomendación Nro. 11, con la finalidad de conocer el estado del proceso administrativo en el que se encuentran las verificaciones a los predios.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3019 de 03 de septiembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 11 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3142 de 14 de septiembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado

las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 11 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3229 de 25 de septiembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 11 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3274 de 02 de septiembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 11 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-UPL-2018-156 de 27 de septiembre del 2018, la Unidad de Planificación, informó al Supervisor Metropolitano de Control, que referente a la recomendación Nro. 11 se procedió a cargar la información al Sistema de Seguimiento a Recomendaciones CGE, permitiendo cambiar el status de incumplida a parcialmente cumplida.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3434 de 17 de octubre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 17 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3654 de 06 de noviembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 12 informes con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-SM-DC-2018-003A de 07 de noviembre del 2018, el Supervisor Metropolitano (E), en observancia a la aplicación de las recomendaciones de los informes de los Exámenes Especiales No. DAI-AI-0291 y No. DAI-AI-0403, dispuso a la Directora Metropolitana de Inspección su cumplimiento y registro.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3726 de 13 de noviembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 20 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2018-3798 de 20 de noviembre del 2018, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 20 informes con su documentación correspondiente, para la obtención de las licencias.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2019-145 de 14 de enero del 2019, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar el informe ITDI-CG-19-5 con su documentación correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AT-2019-144 de 14 de enero del 2019, la Directora de Inspección, informó al Director de Instrucción, que en observancia y cumplimiento de la recomendación Nro. 11, se han realizado las inspecciones a los predios y por lo tanto se procede a trasladar 4 informes con su documentación correspondiente.

- Con fecha 15 de enero de 2019, mediante Oficio No. 42, la Administración Zonal Eugenio Espejo mediante Acta de Entrega Recepción No. 019 procedió con entrega de 75 predios con las copias certificadas de: Licencias de Construcción, Pólizas/Garantías Bancarias y Actas de Aprobación de planos respaldadas en medio magnético en el cual se incorpora los planos arquitectónicos; dando cumplimiento con la recomendación 10 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015.

- Mediante Memorando Nro. AMC-SM-2019-0000073 de 12 de julio de 2019, la Supervisora Metropolitana, dispuso al Director de Inspección se efectúen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación Nro. 11 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General puso en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial *"AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"* por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

  En el anexo 5 correspondiente al estado de cumplimiento, la recomendación Nro. 11 mencionada en líneas anteriores registra el siguiente estado:

*"Recomendación 11 – Estado **no aplicable** (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)*

*Anexo 5 del examen DNAI-AI-0356-2019, respecto a la recomendación 11; el equipo de auditoría en su parte pertinente indica: **NO APLICABLE** – "La Coordinadora Jurídica informó a la Directora de Instrucción que la Normativa aplicada en los procesos se encuentra derogada; además, que el COA establece la caducidad de la potestad sancionadora caduca al 1, 3 y 5 años de cometido el hecho".*

Recomendación Nro. 12

Al Responsable de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento.

"*Una Vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe, instaurara los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al jefe Zonal financiero y Tesorero Zonal para su respectivo Cobro*."

- Mediante Memorando Nro. AMC-SM-JLA-2018-142 de 23 de agosto del 2018, el Supervisor Metropolitano de Control, dispuso a los diferentes directores y coordinadores el cumplimiento de las diferentes recomendaciones de auditoría.

- Mediante Memorando Nro. AMC-UPL-2018-156 de 27 de septiembre del 2018, la Unidad de Planificación, informó al Supervisor Metropolitano de Control, que referente a la recomendación Nro. 12 se solicitó a la unidad encargada, se remita la información que valide el cumplimiento de la misma.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI- 2018-855 de 07 de agosto de 2018, a la Coordinadora Jurídica, solicitó *"(…) pedimos su criterio jurídico respecto al cumplimiento de esta recomendación para los casos detallados en el antecedente de la presente consulta, considerando los tiempos de vigencia de las normas y los derechos que podrían ser vulnerados a los administrados en caso de continuar con el trámite de estos informes por parte de esta dirección".*

- Mediante Memorando Nro. AMC-CJ-EJS-2018-0274 de 06 de septiembre del 2018, respecto a la consulta realizada sobre el cumplimiento de la recomendación Nro. 12, la Coordinación Jurídica manifiesta que *"(...) les corresponderá a los funcionarios de la Dirección de Instrucción, responsables de los trámites, determinar de conformidad a las infracciones comunicadas por la Dirección de Inspección, la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado infractor analizando los tiempos previstos para la*

prescripción y la caducidad".

- Con un total de 115 memorandos los Instructores Metropolitanos, remitieron al Director de Instrucción los informes revisados por las Unidades Desconcentradas en Materia de Construcciones y Licenciamiento, en los cuales se detalla la **improcedencia de iniciar un proceso administrativo sancionador, dado que la normativa metropolitana se encuentra derogada pudiendo vulnerar el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.**

- Una vez conocido el pronunciamiento de los instructores metropolitanos, la Dirección Metropolitana de Instrucción procedió a elaborar un informe legal, con todos los antecedentes fácticos y normativos respecto al cumplimiento de la recomendación Nro. 12; el mismo que mediante Memorando Nro. AMC-DMI-RA-2019-0132 de 20 de febrero del 2019, se puso en conocimiento de la Coordinación Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control, sugiriendo la posibilidad de elevar a consulta a la Procuraduría Metropolitana lo siguiente: *"En base a lo dispuesto en las recomendaciones nro. 11 y 12 del examen especial de Auditoría Nro. DAI-AI-0403-2015 de 16 de octubre de 2015¿Es válido y legal que los Instructores Metropolitanos de la Agencia Metropolitana de Control inicien procesos administrativos sancionadores a los propietarios de los predios que no cumplieron con lo establecido en los planos aprobados y licencia de construcción de edificación en apego a la normativa vigente a esa época (derogada en la actualidad) en materia de habitabilidad y edificación los cuales estaban emanados bajo el imperio de la extinta Ordenanza Metropolitana Nro. 0255, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 de 28 de agosto de 2008, considerando de los instructores metropolitanos expuesto en el presente informe; y, lo establecido en las Transitorias Primera, segunda y séptima de la ordenanza No. 0433 de 20 de septiembre de 2013, la cual reformó a la ordenanza metropolitana 156 de 16 de diciembre de 2011?".*

- Mediante Memorando Nro. AMC-CJ-EJS-2019-134 de 26 de marzo de 2019, la Coordinación Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control emitió su criterio jurídico en relación a la petición formulada, manifestado en su parte pertinente: *"(…) es criterio de esta coordinación jurídica que no es procedente realizar la consulta al procurador metropolitano, ya que de conformidad a lo dispuesto en la resolución No A-004 de 12 de febrero de 2015, el Procurador Metropolitano debe: d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...), con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma(…)", Esta coordinación jurídica, considera que la recomendación emitida por la Autoridad de Control, es clara, precisa y no requiere interpretación o iteligenciamiento por parte de la Procuraduría Metropolitana, sino únicamente la aplicación de la norma"*

(...) Es decir, todo procedimiento administrativo sancionador que no hubiera iniciado antes de la entrada en vigencia del COA, deberá regirse por los principios contenidos

en el cuerpo legal señalado, por lo tanto se deberá aplicar las normas legales contenidas en el mismo, como la caducidad, y la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora, para lo cual se establece que: las infracciones leves y sus sanciones prescriben en un año, las infracciones graves y sus sanciones prescriben en tres años, y las infracciones graves y sus sanciones prescriben en 5 años".

- Mediante Memorando Nro. AMC-SM-2019-0000077 de 12 de julio de 2019, la Supervisora Metropolitana, dispuso a la Directora de Instrucción, se efectúen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación Nro. 12 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015.

- Mediante Oficio Nro. AMC-DMIT-2019-078 de 23 de julio del 2019, la Dirección de Instrucción realizó la consulta a la Contraloría General del Estado en los siguientes términos: *"V. CONSULTA: Con los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad revisar las circunstancias y normativa actual e indicar si el cumplimiento del Examen Especial No. DAI-AI-0403-2015. Recomendación 12 permanece o si esta se daría por cumplida".*

- Mediante Oficio Nro. 30677 DNAI de 08 de agosto del 2019, la Contraloría General del Estado, referente a la consulta realizada sobre la recomendación Nro. 12, señaló *"(…) le comunico que la Unidad de Auditoría Interna del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra ejecutando el examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por la auditoría interna (...), en el que se considerará el contenido de su comunicación y sus resultados constarán en el informe que se emita y apruebe al respecto;* ***en tal virtud no es posible al momento absolver su consulta".***

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General puso en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial *"AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"* por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

  En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado:

  Recomendación 12 – Estado **parcialmente cumplida** (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O de 12 de marzo del 2020, la Supervisora Metropolitana de Control, al Auditor Metropolitano,

solicitó:

"(…) se cambie a NO APLICA, tal como se realizó con la recomendación 11, toda vez que su cumplimiento no es legalmente posible, en virtud de encontrarse derogada la normativa en la cual se sustentaría cualquier acción a realizarse para el efecto".

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O de 09 de julio del 2020, el Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, remitió una copia del borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones "Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado", por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y con el cual se da a conocer el estado **NO APLICA**, de la recomendación.

  Documento con el que se da cumplimiento: GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O.

Recomendación Nro. 17

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control
"*Realizará un análisis situacional de los establecimientos que funcionan en lugares no permitidos, a fin de coordinar con las instancias del gobierno central y determinar las competencias para establecer su reubicación".*

- Mediante Oficio Nro. AMC-SM-JLA-2018-000365 de 05 de septiembre del 2018, el Supervisor Metropolitano de Control, informó al Auditor General Interno que, la Agencia Metropolitana de Control conjuntamente con otras entidades, llevó acabo mesas de trabajo con la finalidad de identificar aquellos establecimientos que realizan actividad económica en uso de suelo no permitido, identificando un total de 112. Se realizaron operativos de control coordinados con instituciones municipales, actividad que fue informada a la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que se establezca un plan de reubicación; lo cual actualmente se encuentra a cargo de la comisión. Por lo cual se deja constancia del cumplimiento de la recomendación Nro. 17 por parte de la AMC.

- Mediante Memorando Nro. AMC-UPL-2018-156 de 27 de septiembre del 2018, el Unidad de Planificación, informó al Supervisor Metropolitano de Control, que referente a la recomendación Nro. 17 se procedió a cargar la información al Sistema de Seguimiento a Recomendaciones CGE, permitiendo cambiar el status de incumplida a parcialmente cumplida.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General pone en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General

DNAI-AI-0356-2019 de 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial *"AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"* por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado:

Recomendación 17 – Estado **parcialmente cumplida** (Según examen DNAI-AI-0356-2019 anexo 4, en base al oficio_AMC-SM-JLA-2018)

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0052-M de 12 de marzo del 2020, la Supervisora Metropolitana, al Director de Inspección, solicitó:

"… por medio del presente solicito a usted, se sirva informar en el término de dos días todas las acciones ejecutadas en favor del cumplimiento de la recomendación 17 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015, que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo, con la finalidad de cambiar el estado de la recomendación."

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0123-O de 22 de mayo del 2020, el Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, solicitó a la Supervisora Metropolitana se le haga conocer las acciones tomadas respecto al cumplimiento de las diferentes recomendaciones (en referencia a la recomendación 17), realizadas por los organismos de control.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O de 29 de mayo del 2020, la Supervisora Metropolitana, al Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, solicitó: *"Con los antecedentes mencionados, considerando que el Concejo Metropolitano emitió la Ordenanza 210, sancionada del 12 de abril de 2018, estableciendo un mecanismo de regularización para este tipo de establecimientos, sin referirse a una reubicación de los mismos, solicito a usted se cambie el estado de la recomendación 17 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015 a NO APLICA"*

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-2441-M de 12 de junio de 2020, el Director Metropolitano de Inspección a la Supervisora Metropolitana informó todas las acciones ejecutadas, por la mencionada dirección sobre la recomendación Nro.17.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O de 09 de julio del 2020, el Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, remite una copia del borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones "Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado", por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en el cual se da a conocer el estado de **PARCIALMENTE CUMPLIDA** de la recomendación Nro. 17.

- En conversaciones directas con el Auditor Metropolitano Cristian Tello, Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado y la Directora de Asesoría Jurídica de la AMC, se comunicó a esta entidad que la recomendación ha sido cambiada a NO APLICABLE; sin embargo, en la actualidad se espera la aprobación del examen borrador de seguimiento de recomendaciones realizado por la Auditoría Metropolitana para oficializar el estado mencionado

  Documento con el que se da Cumplimiento: GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O.

Recomendación Nro. 18

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"*Dispondrá al personal encargado del control zonal efectué el control de los establecimientos, que funcionan sin LUAE en el área de la jurisdicción, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, con números de predios numerados 570618, 70689 y 57690, con actividades económicas de restaurantes, de esta actividad dejará constancia en el respectivo informe el que será puesto a conocimiento de la Decidora Ejecutor Metropolitana, lo que permitirá ejercer un apropiado control del Distrito Metropolitano de Quito ".*

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-2018-0202 de 26 de febrero del 2018, el Director de Instrucción, solicitó al Director de Inspección realizar de manera urgente una inspección conjunta a fin de iniciar procesos administrativos a los predios 57690, 70689, 570618.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AG-2018-2845 de 16 de agosto del 2018, la Abg. Alejandra Molina, Directora de Inspección, informó la realización de las inspecciones a los predios solicitados por la Dirección de Instrucción, de las cuales se pudo verificar la actividad en dos predios y el tercero se encontraba cerrado, quedando pendiente la verificación de ese único predio.

- Mediante Memorando Nro. AMC-UPL-2018-152 de 19 de septiembre del 2018, la Unidad de Planificación y seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los organismos de control solicitó: *"se informe a esta unidad las acciones administrativas ejecutadas a la fecha y se disponga*

realizar una nueva inspección al predio 57690 (…)".

- Mediante Memorandos Nro. AMC-UPL-2018-156 de 27 de septiembre del 2018, la Unidad de Planificación, informó al Supervisor Metropolitano de Control, que referente a la recomendación Nro. 18 se procedió a cargar la información al Sistema de Seguimiento a Recomendaciones CGE, permitiendo cambiar el status de incumplida a parcialmente cumplida.

- Mediante Memorando Nro. AMC-DMI-AG-2019-79 de 08 de enero de 2019, la Inspectora General, comunica que al momento de la inspección, el predio no se encuentra generando ninguna actividad económica, por lo cual no existe infracción alguna.

- Mediante Oficio Nro.GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General pone en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial *"AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"* por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado:

Recomendación 18 – Estado **CUMPLIDA** (Según examen DNAI-AI-0356-2019 anexo 3, en base al Memorando AMC-DMI-AG-2018-2845 de 16 de agosto de 2018.Informes AMC-DMI-AG-2018-2033, 2034 Y 2035 de 16 de agosto de 2018.)

Documento con el que se da Cumplimiento: AMC-DMI-AG-2018-2845 e Informes AMC-DMI-AG-2018-2033, 2034 Y 2035

4.2 EXAMEN ESPECIAL DNA2-0061-2021

El examen especial al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y entidades relacionadas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021 de la Dirección Nacional de Auditorías de Sectores Sociales – DNA2 de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DNA2-2021 de 18 de enero de 2021, modificada con memorando 0262-DNA2-2021 de 25 de marzo del mismo año.

4.2.1 ANTECEDENTES

Se analizaron las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyectos San Francisco de Huarcay; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos, los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprometido entre el 1 enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2020.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0289-M de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica al Director Metropolitano de Inspección solicitó:

  “ Me refiero a los oficios Nos. GADDMQ-AZQ-2021-0715-O y 0016-003-DNA2-2021, de 05 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, mediante los cuales la Administración Zonal Quitumbe y la Contraloría General del Estado, solicitaron a la Agencia Metropolitana de Control información relacionada al proyecto “San Francisco de Huarcay”.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1367-M de 17 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Inspección, a la Dirección de Asesoría Jurídica informó:

  “Al respecto me permito informar que la Agencia Metropolitana de Control realizó una verificación el día 16 de marzo del 2021 mediante un recorrido en la Urbanización San Francisco de Huarcay. Al respecto e emitió el informe No. ITC-21-655, de fecha 16 de marzo del 2021, en el que indica que conforme a las competencias de la Agencia Metropolitana de Control, no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha, sin embargo es necesario recalcar que para poder dar un mejor criterio técnico es necesario obtener la información completa, tales como: Licencias de Construcción, Planos Aprobados por le Entidad correspondiente y Normativa con la que fue aprobada”

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1814-O de 17 de marzo del 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, a la Administradora Zonal Quitumbe, solicitó se remita información del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay a fin de emitir un criterio técnico conforme las competencias de la AMC.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0972-O, de 26 de marzo del 2021, la Administrador Zonal de Quitumbe, remitió el informe técnico AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, enviado a la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales-DNA2, en el que consta la información

encontrada en el sistema SLUM.

- Mediante Circular Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0003-C de 16 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica informó que se encuentra elaborando el pronunciamiento de la entidad con relación a lo señalado en los resultados provisionales, para ellos ha solicitado información a la Dirección Metropolitana de Inspección, mediante Memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-1019-M de 16 de julio de 2021.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-1157-M de 18 de agosto del 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Unidad de Planificación el Oficio Nro. 1537-DNA2-2021, mediante el cual se remite a la Agencia Metropolitana de Control el informe DNA2-0061-2021 correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidaciones de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarcay.

4.2.2 ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIONES

Recomendación Nro. 7

Al Supervisor Metropolitano de la Agencia de Control

"Dispondrá y verificara que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas in situ a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo."

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0386-M de 31 de agosto del 2021, la Supervisora Metropolitana de Control dispuso al Director Metropolitano de Inspección el cabal cumplimiento de la recomendación y que se informe documentadamente las acciones ejecutadas.

- Con fecha 05 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, realizó un recorrido al predio No. 3706909 a nombre de la "Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP" (según el Informe de Regulación Metropolitana), donde se encuentra implantado el proyecto: "Urbanización San Francisco de Huarcay", al respecto se emitió el informe de inspección técnica No. ITC 21-2000, que contiene la presunta infracción por: *"Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente"*

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5322-O de 09 de septiembre del 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección al Representante Legal de Ecuador Estratégico EP, puso en conocimiento el informe técnico N° ITC-21-2000, referente al recorrido realizado en el predio Nro. 3706909, del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2021-0395-M de 10 de septiembre del 2021, la Unidad de Planificación, solicitó a Director Metropolitano de Inspección, se informe todas las acciones ejecutadas, adjuntando los medios de verificación que permitan demostrar el cumplimiento.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de 12 de noviembre del 2021, la Dirección Metropolitana de Inspección, al Gerente General Empresa Pública Casa para Todos y al Ministro de Transporte y Obras Públicas, puso en conocimiento el informe técnico N° ITC-21-2000, referente al recorrido realizado en el predio Nro. 3706909, del proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Con fecha 12 de octubre de 2021, ingresó a la Agencia Metropolitana de Control el documento Nro. GADDMQ-AMC-SG-2021-09959-E, suscrito por el Dr. Omar Camader Narváez, Liquidador de Ecuador Estratégico Ep. en cuya parte pertinente se menciona:

  "(…) Durante el plazo de liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., la empresa en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la institución a través de los diversos convenios suscritos tanto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como con la Empresa Pública Casa Para Todos, especialmente de las convenciones descritas en los numerales 1.20., 1.21., 1.22., y 1.23. del punto uno del presente documento, transfirió en favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, el financiamiento así como todos los derechos y obligaciones del contrato Nro. GG-100-2017 denominado "URBANIZACIÓN Y CONBSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTON QUITO, PROVINICA DE PICHINCHA", suscrito por el Arquitecto Julio Fernando Patricio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico E.P. de la época, el 18 de diciembre de 2017 (…)".

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1622-O de 15 de octubre de 2021, el Supervisor Metropolitano de Control solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se informe a esta entidad de control sobre los proyectos ejecutados y los que se encuentren en proceso constructivo o proyección en el marco del proyecto "*Casa para Todos*" a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo comprendido desde octubre de 2016 hasta la presente fecha.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1780-O de 16 de noviembre de 2021, el Supervisor Metropolitano de Control, solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se informe a esta entidad de control sobre los proyectos ejecutados y los que se encuentren en proceso constructivo o proyección en el marco del proyecto "Casa para Todos" a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo comprendido desde octubre de 2016 hasta la presente fecha.

- Se elaboró el informe de inspección técnica No. ITC 21-2533, con la presunta infracción por: *"Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente", adicionalmente se solicita textualmente: "(…)a la EMPRESA PUBLICA CASA PARA TODOS EP y al MINISTERIO DE TRANPORTE Y OBRAS PUBLICAS, presenten la respectiva documentación que justifique los trabajos constructivos realizados en el predio No. 3706909, donde se implanta el proyecto denominado: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY" (…)". Se notifica el informe No. ITC 21-2533, mediante el oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6631-O de la siguiente manera: a la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS, con la primera notificación el 16 de noviembre de 2021 y al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, con fecha 16 de noviembre de 2021 la primera notificación y con fecha 19 de noviembre de 2021 la segunda notificación.*

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5803-M de 23 de noviembre del 2021, la Directora Metropolitana de Inspección informó a la Unidad de Planificación las acciones ejecutadas referente al proyecto de urbanización San Francisco de Huarcay.

- Mediante Oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0922-O del 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Ministra Subrogante, comunicó:

  "(...) Una vez revisado los archivos que reposan en la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, se tiene los siguientes proyectos en el marco Plan Casa para Todos ejecutados en el Distrito Metropolitano de Quito, desde octubre 2016 hasta la presente y son:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del proyecto	No. De predio	Estado	Parroquia	Barrio	Dirección	Coordenadas X	Coordenadas Y	Contratista	Inspector Técnico responsable
1	Proyectos Urbanizados por el Estado	Proyecto San Francisco de Huarcay		Terminado	CHILLOGALLO	HUARCAY	LUIS DUQUE Y JORGE SALVADOR LARA	770384,6840	9967367,1750		Ing. David Cabrera
2	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar QUISHPI CASAGALLO MARIA	1639011	Terminado	LA ECUATORIANA	2 DE FEBRERO	CALLE 9 (S41) LOTE 315 Y LUIS DUQUE	770553,1300	9967105,0000	Arq Javier Ramirez	Arq Jorge Asuero
3	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar LOACHAMIN DIAZ MARIA HILDA	3794871	Terminado	CHILLOGALLO	MANUELA SAENZ	CALLE 3 LOTE 714 Y CALLE PRINCIPAL	769519,0000	9963587,0000	Ing. Jorge Quevedo	Arq Jorge Asuero
4	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar ZURITA ARELLANO EUMELIA MERCEDES	36725851	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI TIERRA MIA	CALLE LOS FAROLES LOTE 15 Y CAMILO OREJUELA	769511,6333	9962350,7140	Ing. Jorge Quevedo	Arq Jorge Asuero
5	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VASCONEZ VILLALVA ELVA MARIA	35556681	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI TIERRA MIA	CALLE CAMILO OREJUELA LOTE 13	769470,9700	9962559,0056	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
6	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VEGA OTO CARLOS	36690371	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI	CALLE MARGARITA	769428,0355	9962335,9873	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
7	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar MORALES TAIPE LUISA MARCELA	36188731	Terminado	GUAMANI	PROTEC. GUAMANI - LA DOLOROSA	CALLE S/N LOTE 11	769189,7758	9962204,7301	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Giselle Aguirre
8	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar VACA LUIS ANTONIO	61377151	Terminado	NANEGAL	PALMITOPAMBA	AV. A LA PERLA S/N LOTE 15	759019,0000	10019072,0006	Ing. Jorge Quevedo	Ing. Kevin Solis
9	Proyecto Construcción en Terreno Propio	Vivienda unifamiliar USHIÑA MARISCAL ANA LUCIA	50913941	Terminado	PINTAG	SAN ELIAS - NUEVO AMANECER	CALLE SAN ELIAS	791297,5422	9961724,5210	Ing. Jorge Quevedo	Arq. Ivan Salvador

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIPZEA-2022-0011-M de 11 de enero del 2022, el Inspector Técnico de la DMIP, remitió a la Instructora Metropolitana de la Administración Zonal Quitumbe el informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP22-053, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2022-0141-M de 08 de marzo del 2022, la Unidad de Planificación solicitó a la Directora Metropolitana de Instrucción se informe el estado del informe FAP 22-053.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2022-0142-M de 09 de marzo del 2022, la Unidad de Planificación a la Directora Metropolitana de Inspección solicitó se informe el seguimiento realizado al oficio GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1622-O,y; que de no haber receptado respuesta alguna por parte del MIDUVI se realice las gestiones que se consideren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la recomendación 7.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2022-0624-M de 24 de marzo de 2022, la Directora Metropolitana de Instrucción informó que respecto al informe FAP 22-053, se inició el procedimiento administrativo sancionador Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-006, mismo que finalizó la etapa de instrucción a través de la providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2022-0488-P de 21 de marzo de 2022.

- Mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R de 13 de abril de 2022, se declaró la responsabilidad de la parte administrada MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y se impuso una multa de VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00) equivalente a cincuenta salarios básicos unificados (2021) por la infracción: c. Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de autoridad competente, conforme lo tipificado en el artículo 2227 del Código Municipal para el Distrito

Metropolitano de Quito. No obstante, el administrado apeló la resolución por lo que el expediente fue remitido a la Procuraduría Metropolitana para que se resuelva conforme a derecho.

- Mediante Memorando Nro.GADDMQ-AMC-DMIP-2022-1962-M de 17 de mayo del 2022, el Responsable de la Unidad Técnica a los Inspectores Técnicos, informó:

  "(...) Con el fin de dar atención a la recomendación Nro. 7, Examen Especial DNA2-0061-2021, se ha distribuido los proyectos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el Oficio No. MIDUVI-OTPSP-2021-1210-O, a los inspectores técnicos de las zonas para que se realice las inspecciones con carácter urgente y de ser el caso se desarrollen las actuaciones previas debidas de encontrase presuntas infracciones (...)".

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2533-M de 27 de junio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó el oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0922-O, remitido por el MIDUVI e informó el estado de las inspecciones:

  "*Se inició la etapa de actuación previa correspondiente al proyecto San Francisco de Huarcay, con el informe de Inspección Técnica No. ITC 21-2533, el mismo que finalizó con el informe No. FAP 22-053.*

  Se han elaborado los siguientes informes de inspección técnica:

  ITC 22-1640, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Morales Taipe Luisa Marcela
  ITC 22-1660, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Vega Oto Carlos
  ITC 22-1661, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Vascones Villalva Elva Maria
  ITC 22-1714, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Zurita Arellano Eumelia Mercedes,
  ITC 22-1713, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Loachamin Diaz Maria Hilda, ***los mismos que se encuentran en etapa de notificación del inicio de actuación previa.***
  ITC 22-1712, correspondiente al proyecto: Vivienda Unifamiliar Quishpi Casagallo Maria, cuenta con los permisos correspondientes para su ejecución.
  Finalmente los proyectos:
  Vivienda Unifamiliar Vaca Luis Antonio y Unifamiliar Ushiña Mariscal Ana Lucia, ***se encuentran en etapa de verificación*** *con el fin de actuar conforme a la competencias de la Agencia Metropolitana de Control."* El énfasis me corresponde.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2999-M de 14 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó la actualización del cumplimiento de las recomendaciones, informando:

  "Al respecto me permito detallar las acciones tomadas hasta la emisión del presente documento en referencia a los informes técnicos mencionados en el memorando No.GADDMQ-AMC-DMIP-2022-2533-M, cabe señalar que al momento las actuaciones previas se encuentran a la espera que se cumpla el tiempo establecido en el Art 178 del Código Orgánico Administrativo:

  Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4978-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1640, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

  Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4980-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1660, con fecha 27 de junio de 2022 la primera y única notificación.

  Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4981-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1661, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

  Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4852-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1714, con fecha 27 de junio de 2022 la primera notificación y 28 de junio de 2022 la segunda notificación.

  Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-4851-O, se notifica el informe técnico No. ITC 22-1713, con fecha 27 de junio de 2022 la primera y única notificación(..)

  Finalmente, los proyectos: Vivienda Unifamiliar Vaca Luis Antonio y el proyecto: Vivienda Unifamiliar Ushiña Mariscal Ana Lucia, se encuentran por verificar con el fin de actuar conforme a la competencias de la Agencia Metropolitana de Control"

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-3024-M de 15 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección comunicó las actualizaciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación Nro. 7, indicando lo siguiente:

  "*En referencia al predio No. 5137715 con clave catastral No. 8083101002, el mismo que no cuenta con ubicación gráfica, según el Informe de Regulación Metropolitana, se elaboró el Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-5214-O, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Isabel Jiménez Roche, Directora Metropolitana de Inspección, dirigido a la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administradora Zonal de La Delicia, en cuya parte pertinente se solicita: "(...) En este sentido, se solicita de la manera más comedida a su autoridad disponga a quien corresponda, remitir la información catastral del predio No. 5137715 con clave catastral No. 80831 01 002 (estado: ACTIVO), el cual consta como propietario titular el Sr. VACA*

LUIS ANTONIO con C.C. 1718678038 y NO cuenta con ubicación gráfica, según el Informe de Regulación Metropolitana (...)"

"Finalmente, en referencia al proyecto denominado: "Vivienda unifamiliar USHIÑA MARISCAL ANA LUCIA", ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Elias – Nuevo Amanecer, se realizó la verificación el día 15 de julio de 2022, para la elaboración del Informe Técnico de Construcciones e iniciar con las actuaciones previas respectivas".

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0910-O de 26 de julio del 2022, la Supervisión Metropolitana de Control mediante informe AMC-UPL-2022-01-SCR-AM comunicó a Auditoría Metropolitana las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación Nro. 7 por parte de esta entidad.

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2022-0353-M de 05 de septiembre del 2022 la Unidad de Planificación solicitó a la Dirección Metropolitana de Inspección se informe el estado actual de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la mencionada recomendación.

4.3 EXAMEN ESPECIAL DNA5-GAD-0064-2022

El Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Agencia Metropolitana de Control, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

4.3.1 ANTECEDENTES

El examen especial a la Agencia Metropolitana de Control, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0002-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 3 de enero de 2022, en cumplimiento del plan operativo de control del año 2022, de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4.3.2 ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓNES

Recomendación Nro. 1

Al Director Administrativo Financiero
"Dispondrá y controlará a los Asistentes Administrativos, responsables de dar seguimiento a los procesos de compras públicas de emergencia publiquen la documentación en el término de dos días luego de realizar la orden de compra, contrato o factura, lo que permitirá que se disponga de información inmediata para conocimiento de los usuarios internos, externos y órganos de control"

Recomendación Nro. 2

Al Director Administrativo Financiero

"Dispondrá y supervisará, que los responsables de elaborar el estudio de mercado determinen el presupuesto referencial en base a la comparación de precios en el mercado sustentados con 3 proformas y verifiquen que los proveedores se encuentren registrados en el RUP, a fin de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad"

Recomendación Nro. 3

Al Supervisor Metropolitano

"Dispondrá y controlará, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero que los servidores delegados para conformar las Comisiones Técnicas de Calificación y Apertura de Ofertas, verifiquen que los documentos entregados por los oferentes cumplen en su totalidad con lo previsto en los pliegos, términos de referencia y especificaciones técnicas a fin de que se califiquen a proveedores que acrediten todas las necesidades establecidas "

Recomendación Nro. 4

Al Supervisor Metropolitano

"Dispondrá y controlará que los servidores encargados de realizar estudios y términos de referencia, elaboren presupuestos referenciales a base de un análisis comparativo de precios en el mercado, desglosando los valores de los rubros a contratar, además, estableciendo todos los parámetros técnicos necesarios para la entrega del servicio, a fin de que la entidad contrate bajo las condiciones más convenientes, garantizando servicios de calidad"

Recomendación Nro. 5

Al Supervisor Metropolitano

"Solicitará a la Secretaría de Comunicación del MDMQ, la autorización correspondiente, previo aprobar e inicio de procesos de contratación relacionados con servicios de comunicaciones, de manera que se difunda productos comunicacionales conforme las políticas y evaluación estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"

Recomendación Nro. 6

Al Supervisor Metropolitano

"Dispondrá y controlará que el Responsable de Comunicación, previo a solicitar el inicio de un proceso de contratación de servicios comunicacionales, coordine la autorización correspondiente con la Secretaría de Comunicación, a fin de difundir información conforme las políticas de evaluación estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0140-M de 14 de septiembre de 2022, el Supervisor Metropolitano dispone: "(…) me permito disponer a ustedes en el ámbito de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, el cumplimiento inmediato y obligatorio a las recomendaciones establecidas en el informe DNA5-GAD-0064-2022, según el siguiente detalle (…)"; cumplimiento de las recomendaciones 1,2,3,4 al Director Administrativo Financiero y cumplimiento de las recomendaciones 5 y 6 a la Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

5. CONCLUSIONES

Por lo que respecta a las recomendaciónes Nro. 17 DAI-AI-0403-2015 la Agencia Metropolitana de Control procedió a realizar lo solicitado en la recomendación, y a dar contestación a los requerimientos de la Contraloría General del Estado; en conversaciones directas con el Jefe de Equipo del ente de Control y Auditoría Metropolitana, se comunicó que la recomendación se encuentra en estado **NO APLICABLE**, sin embargo actualmente se encuentra a la espera de la aprobación del Examen Especial al seguimiento, por parte de la Contraloría.

De la respuesta receptada por el MIDUVI se obtuvo un total de 9 proyectos por inspeccionar, de los cuales: uno está en proceso de verificación, uno se encuentra con levantamiento de informe técnico, uno cuenta con emisión de resolución administrativa, uno con permisos correspondientes, y cinco notificados en su fase de actuación previa.

Se realizó la disposición de cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el examen especial DNA5-GAD-0064-2022 por parte de la supervisión metropolitana, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento.

Acción	Nombre	Unidad	Firma
Elaborado por:	Ing. Dominick Mariel Salomón Zambrano	UPL	Firmado electrónicamente por: DOMINICK MARIEL SALOMON ZAMBRANO
Aprobado por:	Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo	UPL	Firmado electrónicamente por: DIANA SOFIA UQUILLAS

ANEXO 1

Estado de cumplimiento a recomendaciones emitidas a la AMC, según Auditoría Metropolitana

EXAMEN ESPECIAL	DELEGADO PARA SU CUMPLIMIENTO	# DE RECOMENDACIÓN	DETALLE DE RECOMENDACIONES	ESTADO DE RECOMENACIÓN SEGÚN AUDITORIA	ÚLTIMO SEGUIMIENTO
DAI-AI-0403-2015	DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN	11	Una vez recibido el detalle de libretas de ahorros y pólizas caducadas; así como los expedientes de las actas de aprobación planos de construcción de edificaciones y licencias de construcción, dispondrá a la jefa de la Unidad Técnica de Control, efectué las gestiones necesarias que le permitan realizar las inspecciones a los predios, a fin de verificar si las edificaciones cumplieron con lo establecido en los planos aprobados y en apego a la normativa vigente en materia de habitabilidad y edificación, en caso de detectar incumplimientos, comunicará por escrito a la Comisaria Zonal, además, supervisara mensualmente el avance de los procesos, a fin de que éstos lleguen a su culminación con la emisión de la respectiva Resolución.	**NO APLICA**	Recomendación 11 – Estado no aplicable (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134). Anexo 5 del examen DNAI-AI-0356-2019, respecto a la recomendación 11; el equipo de auditoría en su parte pertinente indica: NO APLICABLE – "La Coordinadora Jurídica informó a la Directora de Instrucción que la Normativa aplicada en los procesos se encuentra derogada; además, que el COA establece la caducidad de la potestad sancionadora caduca al 1, 3 y 5 años de cometido el hecho".
	DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	12	Una vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe, instaura los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al Jefe Zonal Financiero y Tesorero Zonal para su respectivo cobro.	**NO APLICA**	Mediante oficio GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O, del 09 de julio del 2020, el Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, remite una copia del borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones "Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado", por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Mediante el cual se da a conocer el estado NO APLICA, de la recomendación. Documento con el que se da cumplimiento: GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O
	DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN	17	Realizará un análisis situacional de los establecimientos que funcionan en lugares no permitidos, a fin de coordinar con las instancias del gobierno central y determinar las competencias para establecer su reubicación.	**PARCIALMENTE CUMPLIDA**	En conversaciones directas con el Auditor Metropolitano Cristian Tello, Jefe de Equipo de la contraloría General del Estado y la Directora de Asesoría Jurídica de la AMC, se comunicó a esta entidad que la recomendación ha sido cambiada a NO APLICABLE; sin embargo, en la actualidad se espera la aprobación del examen borrador de seguimiento de recomendaciones realizado por la Auditoría Metropolitana para oficializar el estado mencionado
	DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	18	Dispondrá al personal encargado del control Zonal efectúe el control de los establecimientos que funcionan sin LUAE en el área de la jurisdicción de la Administración Zonal Eugenio Espejo, con números de predio números: 570618, 70689 y 57690, con actividades económicas de restaurantes, de esta actividad dejará constancia en el respectivo informe el que será puesto a conocimiento de la Decidora Ejecutora Metropolitana, lo que permitirá ejercer un apropiado control del Distrito Metropolitano de Quito.	**CUMPLIDA**	Recomendación 18 – Estado CUMPLIDA (Según examen DNAI-AI-0356-2019 anexo 3, en base al Memorando AMC-DMI-AG-2018-2845 de 16 de agosto de 2018.Informes AMC-DMI-AG-2018-2033, 2034 Y 2035 de 16 de agosto de 2018.)

DAI-AI-1019-2016	DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN	19	Dispondrá y controlará que el Director Metropolitano de Inspección programe las inspecciones de la licencias emitidas en los años 2014 y 2015, para lo cual realizará las verificaciones correspondientes respecto del cumplimiento de la normativa administrativa y técnica que sustenta los certificados de conformidad emitidos por la Entidad Colaboradora; así como, la observancia por parte del administrado de lo autorizado por parte de la Municipalidad respecto al Régimen del Uso del Suelo, lo que garantizará que los proyectos constructivos ejecutados cumplan los requerimientos técnicos y legales previstos en el ordenamiento Metropolitano y normas conexas.	**CUMPLIDA**	Recomendación 19 – Estado Cumplida (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base a memorandos AMC-JLA-2018-119A, AMC-SM-DC-2018-002 Y AMC-DMI-AT-2017-415) Documento con el que se da Cumplimiento: N° AMC-DMI-AT-2017-415, AMC-JLA-2018-119A, AMC-SM-DC-2018-002)
	DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	21	Iniciará las acciones que corresponda en los casos citados, de manera que los administrados que obtuvieron las licencias cumplan lo previsto en la normativa administrativa y técnica entidad por la Municipalidad.	**NO APLICA**	En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado: Recomendación 21 – Estado NO APLICA (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134) Documento con el que se da Cumplimiento: AMC-CJ-EJS-2019-134

DAI-AI-0291-2016	DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN	22	Una vez recibido el detalle de libretas de ahorros y pólizas caducadas; así como los expedientes de las actas de aprobación planos de construcción de edificaciones y licencias de construcción dispondrá a la jefe de la Unidad Técnica de Control, efectué la gestiones necesarias que le permitan efectuar las inspecciones a los predios, a fin de verificar si las edificaciones cumplieron los lo establecido en los planos aprobados y en apego a la normativa vigente en materia de habitabilidad y edificación, en caso de detectar incumplimientos, comunicará por escrito a la Comisaria Zonal, además supervisara mensualmente el avance de los procesos, a fin de que éstos lleguen a su culminación con la emisión de la respectiva Resolución.	**NO APLICA**	En el anexo 5 correspondientes al estado de cumplimiento, la recomendación mencionada en líneas anteriores registran el siguiente estado: Recomendación 22 – Estado NO APLICABLE (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)
	DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	23	Una vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe, instaura los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al Jefe Zonal Financiero y Tesorero Zonal para su respectivo cobro.	**NO APLICA**	En el anexo 5 correspondiente al estado de cumplimiento, la recomendación mencionada en líneas anteriores registra el siguiente estado: Recomendación 23 – Estado NO APLICABLE (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)
	DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN	25	Dispondrá el personal a su cargo realice una inspección de los predios 529334 y 339651 donde se construyeron los conjuntos residenciales Brownfield y Alcázar de Conocoto, considerando los datos constantes en los anexos 4 y 5 de este informe a fin de verificar en el primero las alícuotas, áreas de terreno y de construcción de cada una de las unidades habitacionales existentes, en razón de que se registraron 23 predios a pesar de haberse aprobado en la declaratoria de propiedad horizontal 35 casas, debido a que varios inmuebles fueron adquiridos por un mismo dueño y contienen 2, 3 y hasta 4 viviendas y en el segundo revisará las áreas de construcción constantes en el catastro de las 58 casas ya que difieren en menos de las constantes en el traspaso de dominio . De esta actividad dejará constancia en el respectivo informe el que será remitido a la Administradora Zonal del Valle los chillos.	**CUMPLIDA**	En el anexo 5 correspondientes al estado de cumplimiento, la recomendación mencionada en líneas anteriores registran el siguiente estado: Recomendación 25 – Estado CUMPLIDA (Según examen DNAI-AI-0356-2019 Documento con el que se da Cumplimiento: GADDMQ-AMC-DMIT-RA-2019-035-O
	SUPERVISOR METROPOLITANO	34	Definirá claramente la dependencia responsable de efectuar el control de los establecimientos informales y analizarán las funciones asignadas y dependencia administrativa presupuestaria del personal de la Unidad de Control de la Ciudad, lo que permitirá ejercer un apropiado control del Distrito Metropolitano de Quito y evitar la proliferación de establecimientos informales y con actividades que no son compatibles con el uso de suelo.	**CUMPLIDA**	En el anexo 3 correspondientes al estado de cumplimiento, la recomendación mencionada en líneas anteriores registran el siguiente estado: Recomendación 34 – Estado CUMPLIDA (Según examen DNAI-AI-0356-2019. Documento con el que se da Cumplimiento: Memorando 050-cc-2017 y Ordenanza Metropolitana 0125.
	DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN	35	Hasta que se defina la competencia del control de los establecimientos informales, dispondrá la realización de las inspecciones a los predios 5002705, 108453, 539698, 593651, 5323199, 112222, 581660, 5135143, 315023, 275876 - 575936, 120630, 274974, 273720 y 109231, a fin de verificar la actividad económica realizada en los predios y determinar si éstos son compatibles con el uso de suelos, de esta actividad dejará constancia en el respectivo informe. Documento que será puesto a conocimiento a la Comisaria Metropolitana de la Administración Zonal Valle de los Chillos, para que instauren los procesos y se notifiquen las partes a las partes involucradas, a fin de que se realice la respectiva audiencia y se emitan la respectiva Resolución y de ser el caso se impongan las sanciones respectivas.	**CUMPLIDA**	En el anexo 3 correspondientes al estado de cumplimiento, la recomendación mencionada en líneas anteriores registran el siguiente estado: Recomendación 35 – Estado CUMPLIDA (Según examen DNAI-AI-0356-2019. Documento con el que se da Cumplimiento: Memorando AMC-UDCMCL-ZLCH-2019-081 Y GADDMQ-AMC-DMIT-ZLCH-2019-243.

DNA2 0061-2021	SUPERVISOR METROPOLITANO	7	Dispondrá y verificara que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas in situ a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo“	**NO CUMPLIDA**	Se emiten lo diferentes informes de los 9 proyectos remitidos por le MIDUVI, de los cuales: uno está en proceso de verificación, uno se encuentra con levantamiento de informe técnico, uno cuenta con emisión de resolución administrativa, uno con permisos correspondientes, y cinco notificados en su fase de actuación previa.
DAI-AI-0330-2017	SUPERVISOR METROPOLITANO	2	Una vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe, instaura los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al	**CUMPLIDA**	Creación de la Resolución N° 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, que regula el proceso de retenciones de productos dando cumplimiento a la recomendación N°2
	DIRECTORA METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN, DIRECTORA METROPOLITANA DE EJECUCIÓN, SUPERVISORA METROPOLITANA DE CONTROL	4	Dispondrá y Controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, elaboren por cada retención de productos o mobiliarios informes o comprobantes que sirva de respaldo de dicha diligencia, lo que permitirá contar con documentos sustentarios para continuar con el proceso sancionatorio, y verificar éstos con el detalle de las actas de devolución	**CUMPLIDA**	Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 2007 Cumplimiento Recomendación No, 4 de Susana Valarezo Auditora General Interna
		6	Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptadas; además, se considere en las resoluciones de sanción la disposición de la devolución de los bienes detalladamente; y, para los casos de condonación de la sanción por trabajo comunitario se fije el tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de Instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior.	**CUMPLIDA**	Mediante Oficio N° AMC-SM-JA-2018-00156 del 2 de febrero 2018, la Ab. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de Control, dirigido a la Doctora Susana Balarezo, Auditora Interna Metropolitana de Quito, donde indica que: " (…) Una vez que la Dirección de Instrucción y la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, ha puesto en conocimiento todos los instructores y Resolutores antes denominados comisarios de la AMC mediante Memorando N° AMC-DMI-2017-975 y Memorando N° AMC-DRYE-SC-2018-003, ha dado cumplimiento a la Recomendación N°6 (...)"

FUENTE DE VERIFICACIÓN: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMEDACIONES DE AUDITORIA SSR

DNA5-GAD-0064-2022	Al Director Administrativo Financiero	1	"Dispondrá y controlará a los Asistentes Administrativos, responsables de dar seguimiento a los procesos de compras públicas de emergencia publiquen la documentación en el término de dos días luego de realizar la orden de compra, contrato o factura, lo que permitirá que se disponga de información inmediata para conocimiento de los usuarios internos, externos y órganos de control"	**NO CUMPLIDA**	
		2	Dispondrá y supervisará, que los responsables de elaborar el estudio de mercado determinen el presupuesto referencial en base a la comparación de precios en el mercado sustentados con 3 proformas y verifiquen que los proveedores se encuentren registrados en el RUP, a fin de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad	**NO CUMPLIDA**	
	SUPERVISOR METROPOLITANO	3	Dispondrá y controlará, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero que los servidores delegados para conformar las Comisiones Técnicas de Calificación y Apertura de Ofertas, verifiquen que los documentos entregados por los oferentes cumplen en su totalidad con lo previsto en los pliegos, términos de referencia y especificaciones técnicas a fin de que se califiquen a proveedores que acrediten todas las necesidades establecidas	**NO CUMPLIDA**	
		4	Dispondrá y controlará que los servidores encargados de realizar estudios y términos de referencia, elaboren presupuestos referenciales a base de un análisis comparativo de precios en el mercado, desglosando los valores de los rubros a contratar, además, estableciendo todos los parámetros técnicos necesarios para la entrega del servicio, a fin de que la entidad contrate bajo las condiciones más convenientes, garantizando servicios de calidad	**NO CUMPLIDA**	
		5	Solicitará a la Secretaría de Comunicación del MDMQ, la autorización correspondiente, previo aprobar e inicio de procesos de contratación relacionados con servicios de comunicaciones, de manera que se difunda productos comunicacionales conforme las políticas y evaluación estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	**NO CUMPLIDA**	
		6	Dispondrá y controlará que el Responsable de Comunicación, previo a solicitar el inicio de un proceso de contratación de servicios comunicacionales, coordine la autorización correspondiente con la Secretaría de Comunicación, a fin de difundir información conforme las políticas de evaluación estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	**NO CUMPLIDA**	

FUENTE DE VERIFICACIÓN: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMEDACIONES DE AUDITORIA SSG